Acuerdo Siies XX/2020 por el que se suspenden las clases presenciales para el tipo de educación superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19

Bernardo Cisneros Buenfil, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracciones II, IV y XVII, y 47, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3o, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, de conformidad con su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, el cual, de conformidad con su artículo primero, suspendió las clases del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ANTEPROYECTO

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 06/03/20, el cual modificó el artículo primero del Acuerdo número 02/03/20, para ampliar la suspensión de las clases del 23 de marzo al 30 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/04/20, el cual modificó el artículo primero del Acuerdo número 02/03/20, para ampliar la suspensión de las clases del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020 en las escuelas de los niveles y tipos educativos referidos en este último; y adicionó un artículo quinto, para establecer que, de manera excepcional, y en términos de los criterios que se señalan en el Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, el 18 de mayo de 2020 se podría determinar los municipios de baja o nula transmisión de SARS-CoV2 y, con ello, las autoridades escolares, con la autorización respectiva, podrán ajustar su calendario escolar, bajo su entera responsabilidad, a partir de la fecha antes señalada.

Que, en atención a las medidas de seguridad sanitaria determinadas por la Secretaría de Salud federal, se estima conveniente suspender las clases presenciales para el tipo de educación superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19 y, así, proteger la salud y la vida de los habitantes del estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Siies XX/2020 por el que se suspenden las clases presenciales para el tipo de educación superior en el estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19

Artículo 1. Suspensión de clases presenciales

Se suspenden las clases presenciales para el tipo de educación superior en las instituciones de educación superior públicas que formen parte de la Administración Pública estatal y privadas que cuenten con autorización o incorporación con reconocimiento de validez oficial en el estado de Yucatán, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, hasta las fechas de fin de curso señaladas en los respectivos calendarios vigentes para el ciclo escolar 2019-2020.

Artículo 2. Continuidad de clases bajo la modalidad de educación a distancia

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, las instituciones de educación superior públicas que formen parte de la Administración Pública estatal y privadas

ANTEPROYECTO

que cuenten con autorización o incorporación con reconocimiento de validez oficial en el estado de Yucatán continuarán impartiendo la educación, pero lo harán bajo la modalidad de educación a distancia, para permitir la continuidad de la enseñanza por parte del docente y del aprendizaje por parte del educando.

Para lo anterior, y en cumplimiento del calendario escolar respectivo, las autoridades escolares deberán ajustar y seguir implementando los planes y programas educativos, a través de tecnologías de la información y la comunicación como el internet y las plataformas digitales, o bien, a través de mecanismos o herramientas alternativas de enseñanza que permitan satisfacer las necesidades educativas de los educandos.

La evaluación y acreditación de los aprendizajes de los educandos se realizarán de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Artículo 3. Desarrollo de otros procesos educativos

Los procesos de certificación, revalidación o equivalencia de estudios, así como los de incorporación e ingreso al Sistema Educativo Estatal se continuarán realizado a través de medios digitales. Cuando estos procesos no puedan ser realizados a través de medios digitales, deberán seguirse las disposiciones que emita la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior para tal efecto y que procuren la protección y el cuidado de todos los actores educativos involucrados.

Artículo 4. Asesoría y apoyo

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior orientará a las instituciones de educación superior públicas y privadas señaladas, para la debida aplicación de este acuerdo y, en su caso, previo acuerdo con ellas, podrá proponer recursos educativos apropiados para la enseñanza a distancia y la evaluación del aprendizaje.

Asimismo, pondrá a disposición un sistema de acompañamiento en línea y un centro de atención telefónica, por medio de los cuales se brindará asesoría y apoyo a las instituciones de educación superior públicas y privadas que lo requieran.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ANTEPROYECTO

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Decreto 195/2020, el 26 de marzo de 2020.

El término de la vigencia de este acuerdo deberá mediar en publicación hecha en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a XX de junio de 2020.

Mtro. Bernardo Cisneros Burnett
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

ANTEPROYECTO